

Poesía novohispana, lazo amoroso entre un sacerdote y una monja poblana

Rosa María Alcalá Esqueda¹

Dónde estás prenda querida
Cielo de mi pensamiento
A dónde que no percibes
Mi suspiro y mi lamento

Fray Joseph Ignacio Troncoso

El seminario denominado *Rescate de literatura novohispana* que desde hace varios años ofrezco a estudiantes de la etapa de profundización del Colegio de Lingüística y Literatura Hispánica de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla tiene, entre uno de sus objetivos, rescatar parte de la producción literaria incluida en los archivos custodiados por el Archivo General de la Nación (AGN). Nuestra intención -como seminario- es ofrecer a la luz de los ojos contemporáneos la lectura de textos que en su tiempo fueron perseguidos y marginados por albergar en su contenido expresiones calificadas como heterodoxas, contra los principios y la moral establecidos por la Iglesia y la sociedad novohispana.

Sin duda el AGN es un espacio extraordinario donde los investigadores podemos encontrar los documentos más insospechados; entre ellos, muchos son los legajos vinculados al orden de lo literario: poesía, sermones, obras de teatro, cartas, diarios, oraciones, libelos, conjuros, etcétera. La penetración de sus contenidos nos permite no sólo reconstruir muchos de los símbolos de la cultura que los envolvió, sino hallar una buena cantidad de obras cuyos autores aún pasan por verdaderos desconocidos no obstante presentar algunos una calidad suficiente que, sin duda, bien podría competir con los escasos escritores a quienes la oficialidad y la academia tanto de la época como posterior dio su reconocimiento olvidando -o negando- la existencia de esa marginada literatura que hoy a nosotros nos interesa rescatar.

Los motivos que dan origen a la producción de estos textos literarios a que hacemos referencia son diversos; van desde los afanes desmedidos de los oradores por hacerse presentes ante sus interlocutores mediante la exhibición de espectaculares dotes oratorias, y en razón de las cuales más de uno habría de pagar las consecuencias al ser denunciado, hasta los deseos turbios de algún confesor quien solicitaba de su hija en confesión la escritura de sus raptos y arrobos. La exhibición de esos *contactos divinos*, de esas *revelaciones*, cumplía una función práctica: mostrar la pertinencia de su labor como guía espiritual en razón de la cual era *compensado por Jesús* con el ofrecimiento de una mujer en vía de beatitud y santidad.

¹ Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Y qué decir de aquellos libelos, de aquella poesía satírica construida con la finalidad de poner en tela de juicio aún a la figura más encumbrada - recordemos los libelos escritos contra nuestro ilustre obispo don Juan de Palafox y Mendoza que tanto amargaron su existencia-. Los autores de estos detractores documentos más de una vez pagaron caros los arrestos de su atrevimiento al no tener la habilidad suficiente como para sortear la persecución; hubo procesados -inocentes y culpables- que padecieron las consecuencias de una denuncia proveniente de su propio hermano de sangre; pero también encontramos casos donde los adustos tribunales se mostraron cómplices de autores escandalosos y de sus productos por convenir así a sus turbios intereses.

Mención especial nos merece los sermones, las cartas astrológicas, los discursos filosóficos, los pronósticos, en cuyo contenido con frecuencia se advierte la presencia de un lenguaje hermanado con lo literario por el empleo de una retórica preñada de figuras literarias del mejor orden. Dentro de este conjunto hoy hacemos una cala especial: abordamos la producción literaria que un sacerdote de la orden de los franciscanos dedicó a una joven mujer poblana quien en la segunda mitad del siglo XVIII despertó en él un amor prohibido: sor María Paula de la Santísima Trinidad; también haremos referencia a la única poesía del expediente escrita por María Paula una vez rota su relación con el franciscano.

Cabe señalar que antes de María Paula otras mujeres hicieron olvidar a nuestro fraile el primero de los mandamientos impuestos por su orden: la castidad. A su lista saltan los nombres de Ignacia Díaz de Solórzano, Manuela del Corazón de María, María Ignacia Solórzano y María, así, sólo el nombre. Y si esto ya de por sí resultó escandaloso para la época, mucho más lo fue al implicarse en el acontecimiento a monjas, la mayor parte de ellas perteneciente a la religión de las clarisas cuyos claustros estaban situados en diversos lugares del territorio poblano. Como sabemos, por cuanto a su origen² se refiere la orden de las clarisas está hermanada con la de los franciscanos. Mas veamos ahora nuestro *corpus*.

En el Archivo General de la Nación (AGN) en la galería 4, ramo inquisición, encontramos entre los muchos expedientes que componen el acervo uno cuyo título de exhibición nos anuncia que se trata de un proceso contra fray Joseph Ignacio Troncoso, franciscano recluso en el convento de San Cosme. La acusación formal hecha por el señor inquisidor fiscal del Santo Oficio contra dicho sacerdote es por **solicitante**.

El expediente 14 está incorporado en el volumen 1385 y fechado en el año de 1795. Se compone de 238 fojas escritas en *rectus* y *versus*, cuyo estado físico es óptimo, la letra es legible, pero variada, implicando al menos 20 caligrafías. Por cuanto a su contenido se refiere incorpora documentos de orden diferente que bien pueden ser descritos del siguiente modo:

- Documentos oficiales de denuncia del delito de solicitación y datos de implicación contra unas monjas;
- Documento de denuncia espontánea a cargo de fray Joseph Ignacio Troncoso;
- Declaraciones de los contestes;³
- Ratificación de las declaraciones;

² San Francisco de Asís fundó la religión de los franciscanos; posteriormente Santa Clara siguió el ejemplo de este hombre que renunció a sus bienes para vivir dedicado a los pobres. El propio Francisco ayudó en la profesión de Clara instaurando en su honor la orden hermana que en los primeros tiempos se conoció con el nombre de *damas pobres*.

³ Se denomina así a aquellas personas que son llamadas por el Santo Oficio y a quienes corresponde la obligación de declarar la verdad sobre el asunto, además del juramento de guardar secreto sobre todo lo que allí suceda.

- Documentos varios pertenecientes al orden de lo literario: poesía, cartas, canciones;
- Sentencia y moniciones contra el procesado.

Atendiendo al modo como los documentos fueron incorporados al momento de integrarlos en el expediente, un rasgo característico de éste es que los legajos no siguen un orden cronológico, lo cual implicó un importante esfuerzo de reorganización a fin de seguir con más coherencia su contenido; también se destaca que el lugar de suscripción de los documentos es variado, refiriéndose sitios como Huaquechula, Atlixco, México –hoy Distrito Federal– la Puebla de los Angeles, Tampico, Querétaro, Tehuacán y Jalapa.

El contenido general del *corpus* –una vez organizado– es el siguiente: El 10 de diciembre de 1795 ante el Inquisidor Don Antonio Bergosa y Jordán comparece *en forma voluntaria* una mujer que dice llamarse Ignacia Díaz de Solórzano, natural de la ciudad de Puebla, de 19 años de edad, doncella, huérfana, que en la actualidad vive con otra mujer llamada Teodora Lagos. La causa de su comparecencia es hacer una acusación formal y *en descargo de su conciencia* contra su padre confesor fray Joseph Ignacio Troncoso. Esta mujer declara que estando en el colegio de las vizcaínas, donde entró a los trece años, a los quince cumplidos comenzó a confesarse con el referido padre quien desde el primer encuentro le manifestó inclinación y amor, aunque con palabras indiferentes.⁴

El 2 de junio de 1797 ante el doctor don Joseph Suárez de Torquemada, canónigo de la catedral de Puebla, y comisario del Santo Oficio, comparece Sor Manuela del Corazón de María. Se trata de una religiosa de velo negro⁵ quien dice tener 27 años, ser hija legítima de Don Juan Zepeda y de Doña María Francisca Nieto, ambos finados y anteriores vecinos de esta ciudad. Su comparecencia tiene como motivo declarar con relación a una denuncia que tiene hecha ante el comisario arriba referido contra el padre Joseph Ignacio Troncoso. Para el efecto presenta una carta escrita de mano de su confesor, fray Joseph de Amat, religioso descalzo; afirma que la escritura no es de su puño y letra porque teme ser vista de otras religiosas, y ella ha suplicado a su confesor escriba la carta de denuncia, de lo cual da fe poniendo su nombre y firma.

Refiere que *instada de su conciencia* e instruida por su confesor actual denuncia que en el presente año encontrándose sin confesor halló para el efecto al padre Joseph Ignacio Troncoso quien después de proveerla de la primera confesión le hizo llegar un *papel* donde le reflejaba palabras nada recatadas; que en una segunda entrevista la actitud exhibida por el padre le impidió llevar a cabo el acto religioso de su confesión; que en una tercera éste le declaró su amor y, desde entonces, de manera reiterada le manifestó sus torpes deseos, siempre ante la resistencia de la denunciante; que dada la persecución de la que es víctima se vio obligada a escribir a su actual confesor quien le advirtió de la obligación que tiene de denunciar semejantes actos, so pena de incurrir en la excomunión -reservada al papa- y negación de la absolución hasta no descargar su conciencia.

El 20 de marzo de 1798 comparece ante Don Antonio Bergosa y Jordán, caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III e Inquisidor del Santo Oficio, el padre fray Joseph Ignacio Troncoso, religioso de la orden de San Francisco, de calidad español, natural de México, de edad de 38 años, religioso

⁴ Al parecer esta palabra implica que las expresiones de solicitud hechas por el fraile no se dicen en forma directa sino disimulada.

⁵ Ver *Inquisición y sociedad en México*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

profeso, sacerdote confesor, predicador y penitenciario del convento grande de su Orden, sito en la ciudad de Puebla. Dice comparecer en forma voluntaria para denunciarse en forma *espontánea* por el delito de **solicitante**; se declara movido de verdadero arrepentimiento y al amparo de los auxilios que Dios por su misericordia le ha dado, y no por noticia de haber sido denunciado, aunque presume lo puede ser por haberse descubierto algunos *papeles* suyos. Su intención es, afirma, satisfacer a Dios y al Santo Oficio, así como descargar su conciencia.

En su declaración menciona que en el mes de junio de 1797 comenzó a confesar a sor María Paula de la Santísima Trinidad, religiosa novicia del convento de Santa Clara de la ciudad de Puebla, quien estaba en vísperas de profesar. Afirma que aunque la orientó a consolidar su vocación, en el trato diario se despertó en él un cariño deshonesto hacia ella el cual lo indujo a persuadirla para que le confiriera un trato diferente; que ella finalmente se involucró en este trato y no obstante haber profesado convinieron en huir, situación que fue truncada por haberse descubierto todo.

Recuerda que en el año de 1783 en el Colegio de San Ignacio confesó a Doña María Ignacia Solórzano, cuyo paradero ignora, a quien al compás de la confesión fue tomando afecto hasta mutuamente tratarse de tú y brindarse expresiones cariñosas; que en 1796, estando de conventual en Huaquechula, confesó por breve tiempo a María, castiza, soltera, sobrina de fray Juan de Uribe, de aquel convento, a quien recuerda también haber solicitado de modo torpe mediante *papeles amorosos*, logrando días después un acercamiento físico; que de allí partió a Puebla y sostuvo comunicación con la referida mujer por espacio de dos meses.

Los sucesos anteriormente expuestos dan origen a la composición de un expediente con la intención de indagar hasta dónde este sacerdote denunciado y espontaneado es culpable del delito que se le imputa. A partir de este hecho se desencadena un conjunto de documentos de acusación, defensa, testificación, ratificación y presentación de pruebas. El asunto, sin embargo, confiere la mayor atención a la relación pecaminosa establecida entre fray Joseph Ignacio Troncoso y sor María Paula de la Santísima Trinidad quien nunca lo denuncia, aún cuando él sin reparo alguno la involucra en sus declaraciones; del mismo modo refiere los datos de otras dos mujeres quienes, como la primera, tampoco lo denuncian: doña María Ignacia Solórzano y María. La única referencia genealógica de esta última es ser sobrina del padre Uribe.

La presentación espontánea del sacerdote tiene como objetivo el que los inquisidores le concedan todos los beneficios de verdadero espontáneo que las bulas pontificias y el derecho canónico les conceden a quienes proceden de este modo. Dice hacer su comparecencia *movido por el verdadero arrepentimiento y de los auxilios que Dios por su misericordia le ha dado, y no por noticia de que halla sido denunciado* (sic).

Sin embargo, pese a esta prevención el sacerdote es procesado, encontrado culpable del delito de solitación y sentenciado a destierro tanto de México como de Puebla y Huaquechula -lugares donde cometió sus delitos- así como de Madrid y los sitios reales veinte leguas en contorno y por espacio de diez años. Se ordena que los primeros seis meses de destierro los cumpla en el convento Grande de San Cosme, haga en ese lapso quince días de ejercicios espirituales, al final de los cuales hará confesión oral con el director que su prelado le señale para el efecto, cuyo cumplimiento deberá constar ante el Tribunal; que por el mismo tiempo de su reclusión rece los viernes los salmos

penitenciales y los sábados una parte del rosario a María Santísima, además de consultar su conciencia sobre la absolución de sus cómplices si los hubiere; también es desposeído de sus bienes y privado de la función de confesar tanto a hombres como a mujeres.

Cuando el destierro de diez años está a punto de concluir, Joseph Ignacio solicita la benevolencia de los Santos Tribunales por hallarse muy enfermo. En efecto, al parecer tanto el proceso como los efectos de él emanados le generan un decaimiento físico y moral que minó en forma grave su salud. El proceso formal inicia en 1798 y la sentencia se dicta el 11 de marzo de 1801; una ratificación de la misma se da el 17 del mismo mes y año. Los años de duración del proceso se incorporan en beneficio del penitenciado como parte del periodo que se le establece como pena; es decir, se toma en su favor el tiempo transcurrido en reclusión en el convento grande de San Cosme.

Con relación a sor María Paula de la Santísima Trinidad y Camacho, resultan interesantes los datos que de ella se aportan: cuando es llamada a declarar, refiere ser hija de don Buenaventura Camacho y de doña Josepha Ana Quesada, tener 17 años, haber estado recluida en el colegio de San Joseph de Gracia y haber abandonado ese lugar para tomar el hábito el 12 de mayo de 1796 y, posteriormente, profesar. Sor María Paula fue religiosa de velo negro. Esta mujer entró desde muy pequeña al convento, y aunque ahí fue instruida como le corresponde dada su condición de claustro, sus expresiones y escritura revelan una educación bastante rústica.

Frente a los datos de sor María Paula recuperamos también la historia de fray Joseph Ignacio Troncoso. Con su genealogía -tocando abuelos, padres, tíos y hermanos- intenta mostrar que su ascendencia es española, que sus padres, abuelos y demás transversales y colaterales nunca fueron presos ni penitenciados, siendo todos ellos de sangre limpia, españoles honrados, cristianos viejos, sin mezcla de mala raza, ni de moros, ni de judíos. Se reconoce como cristiano bautizado y confirmado, oír misa en forma puntual, confesarse y comulgar en los tiempos ordenados por Iglesia, poseer una bula de la Santa Cruzada y haber dicho misa con frecuencia, siendo la última antes de su prisión. Con los datos sobre su formación cultural se exhibe como un hombre letrado: aprendió a leer y escribir en casa con su padre, estudió gramática, moral y tres años de teología escolástica en colegios renombrados y con hombres doctos.

Entró al colegio de San Juan De Letrán a la edad de diez años donde se mantuvo por espacio de seis, plenamente dedicado a los estudios referidos. Como sus padres sentían gran devoción hacia San Fernando, señala, lo llevaban a confesar allí cada ocho días, despertándose en él vocación al estado religioso y *muy a gusto de ellos* tomó el hábito el veinte de mayo de 1778; concluido el noviciado profesó y, posteriormente, recibido todas las órdenes.

Por cuanto corresponde a las declaraciones y ratificación de las monjas involucradas encontramos que éstas en forma oficial ratifican su dicho; posteriormente las declaraciones y ratificaciones le son leídas al padre Joseph Ignacio, presentándole capítulo a capítulo las imputaciones contra él expuestas. Ante la evidencia, el franciscano contesta *sí las acepto* a la mayor parte de las acusaciones planteadas, unas cuantas *no me acuerdo*, pero nunca niega lo allí expuesto. Por otra parte, se presentan como pruebas en su contra los llamados *papeles* atribuidos a su escritura, los reconoce como propios y acepta sus contenidos.

Recordemos que el interés de este trabajo de investigación es desembocar -justamente- en la presentación de dichos *papeles*, pero nuestra intención no es juzgarlos como en su momento los juzgó el tribunal de la Inquisición, sino recuperarlos y mostrarlos a las futuras generaciones con la finalidad de otorgarles un merecido lugar en el ámbito literario de la cultura colonial.

Según Solange Alberro,⁶ la solicitación era uno de los delitos llamados menores que el Tribunal de la Inquisición perseguía y castigaba. Esta transgresión consistía en que un confesor solicitaba de su hija o hijo espiritual y en el marco de la confesión actos denominados torpes y deshonestos. Mas la solicitación sólo era perseguida por la Inquisición cuando se producía durante la administración del sacramento; por otra parte, la amplitud del fenómeno de la solicitación es a la vez, nos señala la autora, característica y reveladora de la situación colonial porque el fenómeno nos otorga numerosos indicios como para pensar que lejos de desaparecer por la represión inquisitorial se amplió en el siglo aquí referido -el XVIII-, y aún durante el fin de la Colonia.

Las investigaciones con relación al tema muestran que el confesor goza en la Nueva España de un prestigio múltiple ante sus seguidores; tras la figura del sacerdote se alberga el mediador entre Dios y los hombres; a él se atribuyen poderes negados a los seres comunes y corrientes; en él se mira a un sembrador y vigía de la paz espiritual y del perdón. Como varón tiene un valor superior al de la mujer, cosa por demás común aún en nuestra propia época. Con relación a los casos de solicitación, con frecuencia la mujer implicada es más joven que el solicitante y, por supuesto, de cultura inferior. El confesor es, definitivamente, un hombre con poder superior frente a sus hijos e hijas de confesión, en él se mira una autoridad moral, ética, religiosa, es un guía, es un padre, es un todo... Su condición religiosa le confiere un poder distinto.

Para millares de mujeres el confesor resultó ser, al fin y a cabo, una figura paterna, el único hombre en quien descargaban sus penas y alegrías, quien adivinaba sus más íntimos secretos aconsejándolas, consolándolas. El único con el poder de traerles la serenidad y el sentimiento de la pureza recobrada mediante la absolución, cuando del mundo y de los llamados *peligros del siglo* sólo recibían desconsuelo. Planteadas de esta manera las cosas, cómo no entender que la confesión se volviera relación íntima; todo empujaba a la mujer a desahogarse como no lo hacía frente a varón alguno, y con tanta más confianza porque él era su confesor, el hombre cuyos únicos derechos y exigencias devienen de la comprensión del dolor -*de su dolor*- y el amor humano.

Así faltaban pocas cosas -la casualidad, las circunstancias- para que la conversación confidencial bajo la mirada de Dios se convirtiera de modo paulatino en plática íntima, primero; en palabras y actos profanos, después. Las autoridades consideraron la solicitación tan común y en apariencia tan difícil de combatir, que terminaron por establecer una estrategia con la cual reprimirla; pero sobre todo buscaron reglamentar las circunstancias de la confesión a fin de reducir al máximo las posibilidades prácticas de la falta.

Pasemos ahora nuevamente a nuestro proceso. La poesía atribuida a fray Joseph Ignacio Troncoso abarca distintos subgéneros: sonetos, seguidillas, boleros, jarabes, entre otros. Atendiendo a los datos exhibidos por los diversos folios que conforman nuestro corpus sabemos que nuestro franciscano desde los diez años fue inducido a la vida religiosa como estado; profesó a los 20 y a los 25 inició su larga carrera de solicitación -al menos se reconocen 15-; particular predilección mostraba por mujeres muy jóvenes quienes frisaban entre los 13 y

17 años, aunque de una se reconocen los 27 cumplidos.

Con sor María Paula de la Santísima Trinidad la relación se inicia cuando ella apenas tiene 16 años, y el cortejo amoroso de Joseph hacia su persona consiste en otorgarle expresiones cariñosas como *mis ojos, mi china, mi negra, chata fea, nanita querida, litas...* todas ellas proferidas al amparo de la entrevista entre sacerdote y confesada, entrevista cuyo único fin debió ser librarla de los pecados mediante la absolución. Una vez vencida la resistencia de María Paula, ambos participan en el juego de seducción, para ello intercambian entre sí expresiones cariñosas, se permiten los *tocamientos* mediante abrazos y ósculos, se intercambian regalos entre los cuales se refieren comidas, pañuelos, *papeles*. A estos *papeles* en cuyo interior aparecen recados y poesías amorosas, dedicaremos el último espacio de este trabajo.

Por razones de espacio sólo damos a conocer algunas de las poesías atribuidas a Joseph Ignacio Troncoso; como recordamos, cuando los papeles le son mostrados al franciscano como prueba fehaciente de haber incurrido en el delito de solicitación, él los reconoce como suyos; en consecuencia, se reconoce como autor de los versos incorporados al expediente. Con relación al contenido hay en las poesías una tendencia dominante hacia colocar a la destinataria intratextual como una mujer que sufre y llora; los ojos *-sus ojos-* son vistos como los causantes del arrebato de su corazón; son reconocidos como un motivo dominante en la mayor parte de sus poesías. Así, leemos:

*Ojos bien podéis buscar
Otro modo de vivir,
Pues yo no os he de sufrir
Si siempre habréis de llorar.*

O bien:

*Ay zape, zape
Del poder de tus ojos
No hay quien se escape
Muerta me tienes el alma
Y estoy con tan buena fe
Que aunque me mata el mirarte
Siempre te quisiera ver.*

En una de las poesías más conmovedoras del expediente el enunciador *-reconocido por nosotros como amante-* alude al dolor extremo de la amada ante las circunstancias que vive. Suponemos que estas circunstancias están dadas por el reconocimiento de la prohibición de su amor por ser los dos religiosos. La súplica del amante convoca la detención del llanto de la amada, y esta solicitud es sellada con la promesa por su parte de primero perder la voluntad sobre sí mismo antes que perderla hacia ella. Así leemos:

*No lloréis ojos hermosos
No lloréis, que os hacéis mal
Y es lástima que dos soles
Queden turbios de llorar*

No lloréis, que me dais pena,
Tanta, que puedo apostar
Que voy repasando yo
Las lágrimas que lloráis.

No lloréis, que es compasión
Que las perlas que brotáis
Las desperdicias de modo
Que no se puedan lograr

No lloréis, que sois espejos
Donde me suelo mirar
Y no me miraré bien
Si está empañado el cristal.

No lloréis, tened el llanto,
Que aunque tenéis causa tal,
Pasan ya de sentimientos
Los efectos que mostráis.

No lloréis, que vuestras niñas
Son estrellas y podrán
Viendo eclipsados los soles
Eclipsarse de pesar.

No lloréis, que vale mucho
Lo que tan de balde dais,
Y reliquias de una vida,
No se suelen así dar.

No lloréis, y quedad ciertos
Que primero faltará
La voluntad para mí
Que os pierda la voluntad.

El aparente amor de Joseph Ignacio hacia María Paula llega a tal extremo que conviene en huir; mas existe un hecho del cual no se ha percatado María Paula: al parecer al tiempo que su confesor la seduce también mantiene el mismo tipo de relación con otra monja de su misma orden, a quien líneas arriba identificamos como Sor Manuela del Corazón de María. Esta monja de 27 años es a quien en parte se debe la instauración del proceso contra el franciscano por ser ella una de las denunciantes. Manuela presenta su acusación en 1797, aunque Joseph Ignacio en su comparecencia no la refiere. De María Paula, asegura, comenzó a confesar y solicitar en 1797. Aquí observamos dos cosas:

- Manuela del Corazón de María denuncia a Joseph Ignacio y éste, en consecuencia, implica a María Paula;
- La denuncia espontánea de Joseph Ignacio anula de facto lo prometido a María Paula en su poesía; a saber, que *primero faltará/ la voluntad para mí/*

que os pierda la voluntad. Ahora Joseph Ignacio está más preocupado por salvar su prestigio, por ello busca apoyarse en las ventajas de espontáneo.

Dadas estas circunstancias es más fácil entender la razón de la congoja de la poesía de María Paula, una poesía preñada de desencanto, anhelante de mostrar su arrepentimiento ante Dios. Las palabras *ceguedad, error, engaño, pecado, perdón y culpa*, entre otras, las atribuyen a su mala interpretación de *las delicias humanas*; vuelta a la realidad descubre que *las delicias humanas* son, nos dice, *tiranas, maliciosas, inmundas, malvadas*. Ahora el fin pretendido por nuestra monja de escasos 17 años es alcanzar el perdón y atender el llamado del Señor para que, sobre todas las cosas, cumpla su vocación:

Qué terrible ceguedad,
Que fiero error
Pero el sacro Redentor
Me llamó con su piedad.

Redentor mío, perdonad
Aquella mala intención
Que imaginó mi pasión
Cuando yo al mundo dejaba
Mas, su engaño me llamaba
Al paso que el corazón.

Señor contra ti pequé
Ya mi culpa he conocido
Pero con dolor crecido
Perdón te pido con fe.

Que tú la sabes, lo sé
Por mi culpa vocinglera
Dame tu luz verdadera
De tu piedad soberana
La culpa cruel y tirana
Me desmayó por primera

Ya del error desistí
De las delicias humanas
Conocí que eran tiranas
Y que me perdían a mí

Ya Señor a ti volví
Con fina pasión fecunda
Ya de la malicia inmundas
Dejé su senda malvada
Tu sacra pasión sagrada
Me ha animado por segunda

Gracias te doy gran Señor
En tus sacros santos pies
Pues como piadoso Juez
Me has mirado con amor

Tu incomparable favor
Me considera el perdón
Y tengo satisfacción
De que me has de perdonar
Pues me llegaste a llamar
Que cumpla mi vocación

En fin, mi rey poderoso
Ya vi del mundo el engaño
Y arrepentida al rebaño
Vengo de ti, juez piadoso.
Halle tu asilo glorioso
Tu favor me quepa en suerte
De nuevo vuelvo a quererte
Con todo mi corazón
Porque en esta religión
Sea tu esclava hasta la muerte.

Queremos cerrar este trabajo con una pequeña poesía escrita por Joseph Ignacio y cuyo contenido bien puede aplicarse a la sensación de abandono, de soledad, de tristeza y de arrepentimiento que sin duda en los momentos más aciagos del proceso debieron estrujar su corazón, tanto como roto quedó el de la pequeña María Paula. Y preguntarnos si en verdad el camino elegido por ambos brotó de su decisión personal o bien, como muchos hombres y mujeres de los pasados siglos padecieron las imposiciones de una cultura dominante que sofocó sus anhelos.

Qué tienes corazón mío
Que dentro de mí no cabes
Lo que tienes ya lo sé
Y tú como que lo sabes

B I B L I O G R A F Í A

- ALBERRO**, Solange (traducción), 1988: *Inquisición y sociedad en México, 1751-1700*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México.
- BEAUDEAU**, George, 1990: *La pugna franciscana por México*, Editorial Alianza, Colección *Los Noventa*, México.
- GONZÁLEZ** Casanova, Pablo, 1986: *La literatura perseguida en la crisis de la colonia*, Editorial SEP, Colección *Cien de México*, México.
- SEED**, Patricia, 1991: *Amar, honrar y obedecer en el México colonial, Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, Editorial Alianza, Colección *Los noventa*, México.